



4211000

Bogotá D.C.

Señora:

ALBA CRISTINA MELO GOMEZ.

SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT - SDHT

Dirección Electrónica: correspondenciasdht@habitatbogota.gov.co

BOGOTÁ, D.C. -

Asunto: REMISIÓN COMENTARIOS AL PROYECTO DE DECRETO "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 177 DEL ACUERDO 927 DE 2024, RESPECTO A LA COMISIÓN INTERSETORIAL DEL SUELO E INFRAESTRUTURA DEL HÁBITAT DEL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Referenciado: 1-2024-44771

Respetada subsecretaria

La Dirección Distrital de Desarrollo Institucional recibió mediante radicado con número **1-2024-44771** del 13 de noviembre de 2024, el proyecto de decreto "Por medio del cual se reglamenta el artículo 177 del Acuerdo 927 de 2024, respecto a la Comisión Intersectorial de Suelo e Infraestructura de Hábitat del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones", para que dentro del ámbito de nuestras competencias se emita concepto técnico a la iniciativa antes mencionada.

Es preciso anotar que, de conformidad con la normatividad vigente, a esta dirección le compete emitir **conceptos técnicos** sobre aspectos relacionados con la organización y ajuste de la estructura general del Distrito y la creación y modificación de las instancias del Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital¹; con la creación de instancias de coordinación², y lo atinente con el funcionamiento, operación y seguimiento de estas³.

El Sistema de Coordinación de la administración del Distrito Capital es el conjunto de políticas, estrategias, instancias y mecanismos que permiten articular la gestión de los organismos y entidades distritales de manera que se garantice la efectividad y materialización de los derechos humanos a través del adecuado y oportuno suministro de los bienes y la prestación de los servicios a sus habitantes. En el mismo sentido, el artículo 33 del Acuerdo 257 de 2006 establece la tipología de las instancias que integran el sistema entre las cuales se encuentran las Comisiones Intersectoriales reglamentadas mediante el Decreto 546 de 2007

¹ Numeral 5) artículo 20 del Decreto Distrital 140 de 2021

² Artículo 7° del Decreto Distrital 547 de 2016

³ Artículo 8° del Decreto Distrital 547 de 2016, la Resolución 233 de 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Por el cual se reglamentan las comisiones intersectoriales del Distrito Capital donde se establece el funcionamiento y fija funciones generales que deberán cumplir estas comisiones.

En ese sentido, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional realizó la revisión de la exposición de motivos y el proyecto de decreto aportados bajo el radicado antes mencionado cuyo propósito es la fusión de la Comisión Intersectorial para la Gestión del Suelo (instancia existente) con la nueva instancia a crear en cumplimiento del artículo 177 del Acuerdo 927 de 2024 denominada Comisión Intersectorial de Suelo e Infraestructura de Hábitat el Distrito Capital y por ende su reglamentación. Por lo tanto, en el marco de las funciones de esta dirección nos permitimos presentar las siguientes observaciones:

El Acuerdo 927 de 2024 establece

Artículo 177. Comisión Intersectorial de Suelo e Infraestructura de Hábitat del Distrito Capital. Créese la Comisión Intersectorial de Suelo e Infraestructura de Hábitat a partir de la expedición del presente Plan de Desarrollo, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Acuerdo 257 de 2006, con el fin de **promover el desarrollo urbano formal, la reactivación económica, la articulación interinstitucional y la promoción del empleo.**

El objeto referido en el proyecto de decreto indica que la instancia tendrá por objeto

Artículo 2º OBJETO La Comisión Intersectorial del Suelo e Infraestructura de Hábitat del Distrito Capital, tendrá por objeto gestionar la coordinación, articulación y seguimiento a la ejecución y avance de los proyectos de infraestructura de hábitat, de espacio público y equipamientos para el cuidado asociados sean estos de iniciativa pública y pública privada, así como articular la inversión de las diferentes entidades del Distrito Capital en estos proyectos. Además de coordinar la toma de decisiones y acciones distritales para la gestión de suelo y la gestión predial requeridas para el desarrollo de proyectos de infraestructura de hábitat, y liderar la racionalización de trámites asociados a este tipo de proyectos.

Así mismo, ejercerá la coordinación técnica entre las entidades distritales competentes para el mantenimiento periódico, conservación y/o sostenibilidad de las inversiones distritales realizadas en proyectos de espacio público asociados o aferentes a los proyectos de infraestructura de hábitat.⁴

⁴ Proyecto de decreto "Por medio del cual se reglamenta el artículo 177 del Acuerdo 927 de 2024, respecto de la Comisión intersectorial de suelo e infraestructura de Hábitat del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones". Pág. 14

Al respecto, frente a la redacción planteada en el objeto de la instancia se requiere:

1. Replantear el **objeto** de la instancia en dos sentidos:
 - a. Incluir en el objeto el fin por el cual se crea la instancia el cual se indica en el Plan Distrital de Desarrollo. (...) con el fin de promover el desarrollo urbano formal, la reactivación económica, la articulación interinstitucional y la promoción del empleo. (...) asegurar la disponibilidad de suelo para la construcción de vivienda formal y de infraestructura social y permitirá realizar el seguimiento, agilización y racionalización de trámites, con las distintas entidades involucradas en la cadena de urbanismo y construcción.
 - b. El objeto incluye actividades que se sugieren se establezcan en las funciones de la instancia

2. **Articular con entidades** que tienen dentro de su misionalidad funciones acciones que pretende adelantar la instancia:
 - a. Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público las acciones frente a la intervención de espacio público debido que el Acuerdo 927 de 2024 en su artículo 190 estableció la creación del **Comité Estratégico de Gobernanza del Espacio Público** el cual adelantará la coordinación de las entidades distritales *“en torno a proyectos concretos y micro focalizados, resolverá las problemáticas asociadas con la construcción, recuperación, mantenimiento, embellecimiento, aprovechamiento y control del espacio público.”* En ese sentido, se hace necesario la articulación de las dos instancias de manera que las funciones no se repitan y se limite la intervención del espacio público. Lo anterior, teniendo en cuenta el que **Departamento administrativo de la Defensoría del Espacio Público tiene dentro de sus objetivos estratégicos Mejorar la coordinación interinstitucional con todas las entidades que tienen competencia en materia de espacio público, así como la comunicación con los grupos de interés y de valor** se requiere se establezca en el acto administrativo y la exposición de motivos las funciones que realizará el DADEP.
 - b. Secretaría Distrital de Desarrollo Económico debido a que conforme lo expuesto de Acuerdo 257 de 2006 tiene dentro de sus funciones la generación de empleo y de nuevos ingresos para los ciudadanos y las ciudadanas del Distrito Capital.

3. **Integración:** se sugiere revisar la integración de la instancia de la siguiente manera:
 - a. Numeral 1. El Alcalde mayor o su delegado que será el/la Secretario/a Distrital de Hábitat
 - b. Numeral 5 y 10 se encuentra repetidos.
 - c. Se hace un llamado para la optimización de los espacios y la eficiencia en su funcionamiento respecto a la integración, teniendo en cuenta que se considera que la Secretaría Jurídica Distrital, la secretaria de la Mujer no tienen dentro de sus funciones actividades

que refieran el uso del suelo, espacio público y tampoco hacen parte de la cadena de urbanismo conforme con lo establecido en el Decreto 058 de 2018.

- d. En el mismo sentido del literal anterior, es necesario que en la exposición de motivos se relacione cada entidad que integrará la instancia y las funciones de tal manera que se establezca de manera clara la relación entre el funcionamiento de las entidades, las funciones y el objeto de la instancia.

4. Modificar el tiempo de entrada en vigencia de la iniciativa: se sugiere establecer un tiempo máximo de dos meses.

5. Funciones:

- a. Se requiere establecer en la exposición de motivos cuales son las funciones que se integran y/o transforman y que serán asumidas por la nueva instancia. Adicional a ello, integrar las funciones que se encuentran establecidas en el objeto conforme con la recomendación realizada en el planteamiento del objeto. En el mismo sentido, especificar las funciones que cumplirían las entidades que tienen dentro de sus funciones actividades que se plantean en la comisión como es el caso del DADEP con el espacio público y la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico en la generación de empleo y reactivación económica por cuanto son entidades que tienen actividades específicas que se pretenden adelantar en la instancia de coordinación y que cuentan con instancias de coordinación como es el caso del Comité Estratégico de Gobernanza y Gestión del Espacio Público
- b. Respecto con la promoción de espacios de capacitación se considera no es una función de la instancia de coordinación, esta actividad debe recaer en la entidad que tenga a cargo el adelantamiento de procesos de urbanismo y que en articulación con entidades educativas puedan certificar estos procesos de capacitación. Es de precisar que ninguna instancia de coordinación cuenta con recursos propios y que las actividades que se adelantan se realizan en el marco de su funcionamiento.
- c. El Decreto 546 de 2007 que reglamenta las comisiones intersectoriales establece en el artículo 2° funciones que deben cumplir estas instancias. En ese sentido, es necesario que se incluyan estas funciones acordes con el objeto de la instancia.

1. Articular y orientar la ejecución de funciones, la prestación de servicios y el desarrollo de acciones de implementación de la política, que comprometan organismos o entidades pertenecientes a diferentes Sectores Administrativos de Coordinación.

2. *Garantizar la coordinación de las entidades y sectores que responden por la implementación de las políticas, estrategias y programas definidos en el Plan de Desarrollo, el Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan de Gestión Ambiental y todos los demás planes y programas distritales.*

3. *Coordinar y efectuar el seguimiento a la gestión intersectorial.*

6. **Presidencia:** al igual que en la redacción de la integración se sugiere guarde la misma línea, es decir:

Artículo 5.- PRESIDENCIA *La presidencia de la Comisión Intersectorial de Suelo e Infraestructura de Hábitat del Distrito Capital, será ejercida por el Alcalde Mayor o su delegado que será el/la Secretario/a Distrital de Hábitat (negrita fuera de texto, propuesta)*

7. **Funciones de la secretaría técnica y de la presidencia.**

- Las funciones para estos dos actores relevantes en la instancia de coordinación se encuentran establecidos en la Resolución 233 de 2018 **Por la cual se expiden lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las Instancias de Coordinación del Distrito Capital** y se deberán establecer tal cual se encuentra en los artículos 4 y 5 *Ejusdem*. Las demás funciones que se consideren necesarias para el funcionamiento del espacio podrán incluirse en el mismo artículo. Respecto a la función 6.9 se reitera que ninguna instancia de coordinación cuenta con presupuesto y que las actividades que se adelanten son las que realizan las entidades integrantes en el marco de sus funciones en articulación con el objeto de la instancia. Aunado a la asignación presupuestal se realiza con destinación específica a los proyectos que se encuentran contemplados en el Acuerdo 927 de 2024.
 - Establecer el periodo en que se presentaran los avances de los proyectos de infraestructura de hábitat, de espacio público y equipamientos para el cuidado asociados, priorizados.
 - Las funciones de los numerales 6.10 y 6.12 se encuentra repetidas.
8. **Secretaría técnica:** La secretaría técnica debe recaer en un área específica de la secretaría Distrital de Hábitat y no puede ser rotativa por cuanto tiene la responsabilidad de ser la memoria institucional y distrital del funcionamiento de la instancia y las decisiones que se tomen al interior de este espacio.
9. **Unidades de apoyo técnico:** se sugiere revisar la integración respecto a la delegación de los subdirectores integrantes teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998:

Artículo 9º.- Delegación. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley.

Por lo tanto, se sugiere que en las unidades de apoyo técnico los subdirectores puedan **designar** mediante oficio remitido a la secretaría técnica donde indique que el designado o designada será de manera permanente o a una sesión específica garantizando que el profesional sea de planta y del área que aporte técnicamente en estos espacios y siempre sea el/la mismo/a.

- En el literal O del numeral 2º del artículo 9º se relaciona la entidad UAESP únicamente, es necesario que se indique el directivo se esta entidad que integrar la UTA para la Gestión de trámites de la Cadena de Urbanismo y Construcción – CUC.

10. Sesiones: se considera que el parágrafo tercero establecido en el artículo 10º SESIONES debe estar en el artículo 4º COMPOSICIÓN y debe incluir (ver negrita)

Parágrafo 3º. Las entidades distritales que se constituyan con posterioridad a la expedición del presente acto administrativo y cuyas funciones se relacionen con el objeto de la Comisión Intersectorial para el suelo e infraestructura podrán ser incorporadas como miembros **de esta**, previa aprobación de la instancia de coordinación **y de las entidades que emiten concepto técnico por tratarse de una modificación de la instancia.**

11. Firma del acto administrativo: se sugiere incluir a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico por tratarse temáticas de empleo y reactivación económica.

Expuesto lo anterior, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional considera que la iniciativa es viable, sin embargo, requiere ajustes relevantes que impactan la integración y el funcionamiento de la instancia.



En ese sentido, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional, **NO EMITE CONCEPTO** al proyecto “*Por medio del cual se reglamenta el artículo 177 del Acuerdo 927 de 2024, respecto de la Comisión intersectorial de suelo e infraestructura de Hábitat del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*” con número de radicado **1-2024-44771** del 13 de noviembre de 2024.

Finalmente, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional adjunta el proyecto de decreto con comentarios para su consideración y esta presta a solucionar cualquier inquietud al respecto, la cual podrán enviar a la profesional que ha estado acompañando el proceso Andrea Beltrán Muñoz al correo yabeltran@alcaldiabogota.gov.co.

Atentamente,

SEBASTIÁN ESTRADA JARAMILLO
DIRECCION DISTRITAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Copia:

Anexos Electrónicos: 1

Proyectó: YURI ANDREA BELTRAN MUÑOZ
Revisó: YURI ANDREA BELTRAN MUÑOZ-SEBASTIÁN ESTRADA JARAMILLO-
Aprobó: SEBASTIÁN ESTRADA JARAMILLO